



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 09/04/2010

ORDENANZA: **N°3703**

VISTO:

La Reunión Extraordinaria del Consejo Superior del
08/04/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido convocada para analizar el tema
"Comedor Universitario Autogestionado Sede Tandil", su
organización y funcionamiento.-

Que luego de un prolongado debate y teniendo en cuenta
lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y el
servicio jurídico permanente de la Universidad, los Sres.
Consejeros Superiores aprueban la creación de una dependencia
interna específica bajo la figura de "Unidad de Gestión",
cuya integración, funciones y atribuciones serán
reglamentadas por este Consejo Superior.-

Que la puesta en marcha del "Comedor Autogestionado Sede
Tandil" representa un beneficio económico significativo para
la comunidad de esta Casa de Estudios, por lo que los
presentes resuelven fijar el precio del "Menú Universitario
Estudiantil" y el del resto de los claustros, precios que
serán de aplicación en los Comedores Universitarios de las
Sedes Azul y Olavarría y la Subsede Quequén.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el
Artículo 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado
por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la
Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

N°3703



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Artículo 1°: Aprobar la creación de la Unidad de Gestión "Comedor Universitario Autogestionado Sede Tandil."

Artículo 2°: La fijación del precio del menú universitario estudiantil, para los comedores de las sedes Tandil, Olavarría y Azul será atribución del Consejo Superior.-

Artículo 3°: La fijación del precio del resto de los menús universitarios para los comedores autogestionados también será atribución del Consejo Superior.-

Artículo 4°: Fijar el precio del "Menú Universitario Estudiantil" en \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta ctvos.) y en \$ 9.00 (pesos nueve), el del resto de los claustros.-

Artículo 5°: Establecer que los precios fijados se aplicarán en los Comedores Universitarios de las Sedes Tandil, Olavarría, Azul y Subsede Quequén.-

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-